



1. OBJETO GENERAL

La Universidad Tecnológica de Pereira, está interesada en recibir propuestas para contratar la prestación de los servicios de Transporte Terrestre automotor de Pasajeros, para atender los desplazamientos requeridos en las salidas académicas que se realizan en los programas de Administración Ambiental y Tecnología en Gestión del Turismo Sostenible y Administración del Turismo Sostenible de la Facultad de Ciencias Ambientales.

1.1. ÍTEM 1 PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

Contratar los servicios de Transporte Terrestre automotor de Pasajeros, para atender desplazamientos requeridos para el desarrollo de las visitas académicas y salidas de campo del **Programa de Administración Ambiental** de la Facultad de Ciencias Ambientales.

1.2. ÍTEM 2 PROGRAMAS DE TURISMO SOSTENIBLE

Contratar los servicios de Transporte Terrestre automotor de Pasajeros, para atender desplazamientos requeridos para el desarrollo de las visitas académicas y salidas de campo de los **Programas de Turismo Sostenible** de la Facultad de Ciencias Ambientales.

NOTA 1: Los oferentes sólo podrán participar por uno de los dos ítems o programas.

2. NECESIDAD DEL SERVICIO

Los programas de Administración Ambiental y Tecnología en Gestión del Turismo Sostenible y Administración del Turismo Sostenible de la Facultad de Ciencias Ambientales presentan la necesidad de recibir propuestas para contratar el Servicio de Transporte Automotor de Personal, según los medios disponibles para los recorridos a realizar con el fin de atender las salidas académicas de las diferentes asignaturas y programas, durante la vigencia 2026 (2 semestres académicos).

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

3.1. Para el ítem 1: La Universidad Tecnológica de Pereira cuenta para este proceso de invitación pública con respaldo presupuestal para la vigencia de 2026 de **hasta \$135.776.427** así:



- CDP 609 - Administración Ambiental
Identificación Presupuestal: 220133 - 2.1.2.02.02.006.1 - 20 "Servicios De Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua"
CPC DANE: 64114 - Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros, 66011 - Servicios de alquiler de buses con operario
Por valor de: **\$104.276.427**
- 511-25-272-98 – Fondo de Faculta de Ciencias Ambientales
Rubro: Transporte
Por valor de: **\$31.500.000**

3.2. Para el ítem 2: La Universidad Tecnológica de Pereira cuenta para este proceso de invitación pública con respaldo presupuestal para la vigencia de 2026 de **hasta \$59.989.898** así:

- CDP 610 (Vencimiento 28/02/26) - Tecnología en Turismo Sostenible
Identificación Presupuestal: 220133 - 2.1.2.02.02.006.1 - 20 "Servicios De Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua"
CPC DANE: 64114 - Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros, 66011 - Servicios de alquiler de buses con operario
Por valor de: **\$44.689.898**
- 511-25-272-98 – Fondo de Facultad de Ciencias Ambientales
Rubro: Transporte
Por valor de: **\$13.500.000**
- 511-0-272-28 – Cohorte XXIII Profesionalización del Turismo Sostenible
Rubro: Transporte
Por valor de: **\$800.000**
- 511-0-272-27 – Cohorte XXII Profesionalización del Turismo Sostenible
Rubro: Transporte.
Por valor de: **\$1.000.000**

NOTA 2: El valor total de las propuestas deberán de contemplar el IVA y otros impuestos que puedan dar lugar.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los contratos de prestación de servicios tendrán un plazo de ejecución contado a partir de la fecha establecida en cada una de las actas de inicio y hasta el 3 de diciembre de 2026, una vez perfeccionados y legalizados.



5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

Se requiere contratar una persona jurídica que se encuentre legalmente habilitada para prestar el servicio de transporte que se describe a continuación, haciendo la claridad que los proponentes podrán presentar la propuesta para cubrir todos los transportes, sean estos Bus/Buseta.

5.1. Para el ítem 1: Programa de Administración Ambiental, ver: ANEXO 1: CUADRO SALIDAS ACADÉMICAS ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

5.2. Para el ítem 2: Programas de Turismo, ver ANEXO 2: CUADRO SALIDAS ACADÉMICAS PROGRAMAS DE TURISMO

Los servicios serán prestados en los horarios programados según cronograma definido por cada uno de los programas en cuanto a la hora de salida y regreso y contando con flexibilidad en caso de que por fuerza mayor o casos fortuitos se deban reprogramar las salidas.

NOTA 3: Si por causa de fuerza mayor no se puedan realizar algunas salidas el costo de las mismas no deberá ser causado.

6. CONDICIONES EN LAS CUALES SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO

RESPECTO A LOS PASAJEROS

1. Transportar a estudiantes y docentes acompañantes que hacen parte de los programas de Administración Ambiental, y Tecnología en Gestión del Turismo Sostenible y Administración del Turismo Sostenible de la Facultad de Ciencias Ambientales, identificado en la cláusula primera del contrato y que se encuentran determinados en el formato único de FUEC, sanas y salvas, al lugar de destino, respondiendo por todo daño que sobrevenga y que sea imputable al Contratista.

2. Mantener vigente y actualizado el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito –SOAT-; el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con el artículo 25 del decreto 348 de 2015 y las normas que lo modifiquen.

3. Tener un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.

4. Exigir a los conductores que brinden un trato respetuoso a los pasajeros.

5. Exigir a sus conductores el cumplimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito para transporte de pasajeros urbano y por carretera.



6. Garantizar que los vehículos que va a colocar a disposición del Contratante para la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones. En el evento en el cual se llegare a presentar que el vehículo no cumpla con los estándares técnicos exigidos por la Dependencia que requiere el servicio, o en caso de falla mecánica, EL CONTRATISTA debe garantizar la capacidad logística para cambiar el vehículo dentro de las dos horas siguientes al reporte de las fallas.

7. Tener comunicación, por telefonía celular o satelital, con los conductores.

8. Responder por la pérdida o deterioro de los bienes reportados en el manifiesto de carga.

9. Cumplir con todos los requisitos legales: en materia de tránsito, laboral, mecánica, ambiental, salud ocupacional.

10. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio.

11. Velar porque los conductores y demás personal necesario para prestar el servicio:

a. Esté debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad

b. Esté uniformado y/o plenamente identificados con sus respectivos distintivos.

c. Tener licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y portar la documentación del mismo; tener la tarjeta de operación al día.

d. Los conductores deberán de solicitar al personal transportado que porten el carnet institucional y que también cumplan con todas las medidas de Bioseguridad.

e. Tenga un buen manejo de las relaciones interpersonales con las personas que utilicen el servicio.

f. Respete las normas de tránsito y conduzca con prudencia.

g. Sólo recoger o dejar pasajeros en los sitios permitidos.

h. No esté en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.

i. Recoger las personas y los materiales y equipos con puntualidad en los lugares programados.

j. Verificar el estado de las vías y carreteras con la debida anterioridad.

k. Garantizar que los conductores no tengan denuncias o sanciones penales.



I. Verificar que los conductores no tengan más de tres (3) sanciones o multas de tránsito, en los últimos 12 meses, por violación leve de las normas de tránsito. No se acepta conductores con violación grave a las normas de tránsito, porque puede poner en peligro la vida de los pasajeros y ocasionar daños a bienes de terceros.

12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

7. DOCUMENTOS QUE LOS PROPONENTES DEBEN ENTREGAR CON LA PROPUESTA

Los proponentes deberán entregar las propuestas con los documentos solicitados en la presente invitación en archivo PDF debidamente foliados:

7.1. Documentos Técnicos

7.1.1 Certificado de existencia y representación legal del PROPONENTE expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del PROPONENTE, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la INVITACIÓN, en cuyo objeto se pueda corroborar la capacidad para prestar el servicio de transporte de acuerdo al objeto y a la descripción del servicio que se pretende contratar, y se pueda verificar el registro de la misma, de mínimo tres (3) años, de haber sido REGISTRADA en la Cámara de Comercio respectiva, contados a partir de la fecha de cierre de la INVITACIÓN hacia atrás.

7.1.2 Autorización del máximo órgano social de la sociedad, cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

7.1.3 Carta del representante legal en la cual declare no tener inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés, ni el, ni los miembros de su órgano de dirección y manejo (sea Junta Directiva, Consejo Directivo, Junta de Socios, entre otras), para participar en la invitación pública y suscribir el contrato en el evento que le sea adjudicado.

7.1.4 Certificación del pago de los aportes de los empleados al Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal, o en su defecto el Representante Legal. En caso de que firme el revisor fiscal, aportar la fotocopia de la Tarjeta Profesional, certificado de vigencia de la misma y antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de policía.

7.1.5 Copia digital de la Resolución de habilitación de la empresa, en la modalidad respectiva de acuerdo al servicio que se está necesitando.

7.1.6 Copia digital de la póliza de cumplimiento que debe cubrir: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos,



farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable no debe ser menor a 100 salarios mínimos mensuales legales (SMMLV).

- 7.1.7** Copia digital de la póliza RCE, la cual debe cubrir, por lo menos, muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros y muerte o lesiones a dos o más personas. Debe ser asegurada por un monto superior o igual a 100 SMMLV.
- 7.1.8** Copia digital de la Resolución o Acto Administrativo en el que se evidencia la capacidad transportadora.
- 7.1.9** Allegar fotocopia de las tarjetas de operación de los vehículos, SOAT y licencias de conducción.
- 7.1.10** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, los cuales serán verificados por la Universidad.
- 7.1.11** Certificación vigente en sistemas de gestión en calidad (ISO 9001) de las empresas proponentes, aplicables a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, si aplica.
- 7.1.12** Certificación vigente en seguridad y salud laboral (SG-SST ISO 45001) de las empresas proponentes, aplicables a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, si aplica.

7.2. Documentos Legales

7.2.1. Certificado de Existencia y Representación Legal

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la presente invitación.

Los proponentes deben acreditar su existencia y representación legal mediante la certificación emitida por el ente regulador correspondiente, teniendo en cuenta que la duración de una sociedad, para efectos de la contratación debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, documento expedido con un término no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, la Universidad verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal el objeto social de la persona jurídica el cual deberá ser igual o similar al objeto de la presente Convocatoria Pública, así mismo la calidad de Representante Legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

7.2.2. Copia digital de la cédula de ciudadanía del representante legal.

7.2.3. Registro Único Tributario – RUT



Expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN Actualizado y con fecha de generación del año 2026.

7.2.4. Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona jurídica y el representante legal, así como las medidas correctivas y REDAM del representante legal.

7.3. En caso de Consorcios o Uniones Temporales

Anexar documento de conformación y definir claramente las responsabilidades asumidas por cada uno de los participantes en dicha unión o consorcio.

Los documentos solicitados en este paquete deben ser presentados en conjunto por el Consorcio o Unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio, o de unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar a la persona que, para todos los efectos, los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Además, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Anexar documento de conformación y definir claramente los porcentajes de participación, las responsabilidades asumidas por cada uno de los participantes en dicha Unión o Consorcio, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual. El documento debe contener:

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de La Universidad.
- No podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad contratante. En caso de aceptarse la cesión por parte de la entidad el cesionario deberá tener las



mismas o mejores calidades que el cedente.

- Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en la Convocatoria Pública sobre este documento.
- El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- Todos los integrantes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en especialidad y grupo solicitado y que este se encuentre vigente y en firme.
- El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección, teléfono y correo electrónico.
- Los integrantes deben tener la capacidad Jurídica para obligarse a contratar.

8. CAUSALES DE EXCLUSIÓN

- A. Será causal de exclusión en cualquier etapa del proceso: el suministro de información inconsistente.
- B. Las propuestas que sean entregadas extemporáneamente serán rechazadas.
- C. No pueden participar en esta invitación pública, las personas que se encuentren con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar con la UTP, conforme con la Constitución y la Ley.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se otorgará un máximo de 100 puntos de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

9.1. ESTRATEGIA DE VALORACIÓN

Proceso: Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

Puntaje Total: 100 puntos



A. DISTRIBUCIÓN DE PUNTAJE

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia específica	40 puntos
Experiencia y capacitación de conductores	20 puntos
Propuesta económica	40 puntos
TOTAL	100 puntos

B. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

I. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (40 PUNTOS). Se evaluará la experiencia en contratos de transporte terrestre automotor especial de pasajeros ejecutados en los últimos cinco (5) años. Se consideran válidos contratos con entidades públicas o privadas, preferiblemente del sector educativo.

Número de contratos acreditados	Puntaje
1 – 2 contratos	15 puntos
3 – 4 contratos	25 puntos
5 o más contratos	40 puntos

II. EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES (20 PUNTOS). Se evaluará el personal propuesto para la ejecución del contrato, verificando la experiencia específica en transporte especial y la formación complementaria acreditada.

El puntaje se asignará de manera acumulativa, así:

- **Experiencia específica en transporte especial (hasta 12 puntos)**

Experiencia acreditada	Puntaje
5 años o más	12 puntos



Experiencia acreditada	Puntaje
3 a 4 años	9 puntos
1 a 2 años	6 puntos
Solo cumple requisitos mínimos legales	3 puntos
No acredita experiencia	0 puntos

- **Certificaciones adicionales (hasta 8 puntos)**

Se asignarán puntos por cada certificación vigente y debidamente acreditada:

Número de contratos acreditados	Puntaje
Certificación en manejo defensivo	3 puntos
Certificación en primeros auxilios	3 puntos
Certificación en transporte especial o curso equivalente	2 puntos

III. PROPUESTA ECONÓMICA (40 PUNTOS) El puntaje económico se asignará mediante la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Económico = \left(\frac{Oferta\ más\ baja}{Oferta\ evaluada} \right) \times 40$$

Donde:

- La oferta más baja obtiene el máximo puntaje (40 puntos).
- Las demás ofertas reciben un puntaje proporcional.

C. FÓRMULA GENERAL DE EVALUACIÓN

$$Puntaje\ Total = PE + PC + PP$$

Donde:

- **PE** = Puntaje por Experiencia específica (máx. 40)
- **PC** = Puntaje por Capacitación y experiencia de conductores (máx. 20)



- **PP** = Puntaje por Propuesta económica (máx. 40)

$$Puntaje\ MáximoTotal = 100\ puntos$$

D. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. La adjudicación se realizará al proponente que obtenga el **mayor puntaje total**, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

De conformidad con la ley de emprendimiento para empresas que incentiven la generación de empleos en el país Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se pretende facilitar el acceso de los empresarios y emprendedores al sistema de compras públicas principalmente de aquellos que involucren a personas de especial protección constitucional, como una de las medidas de acción afirmativa de inclusión social de ciertos sectores de la población y que obedece al derecho a la igualdad material, en aras de alcanzar una distribución equitativa de las oportunidades, encontramos las reglas de desempate en los procesos contractuales.

El artículo 35 de la citada ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 establece los criterios o factores de desempate que deberán aplicar de forma sucesiva y excluyente las entidades del Estado, en los procesos de contratación que realicen con recursos públicos, independientemente de su régimen contractual, y sin desconocer los tratados internacionales que se encuentren en vigor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad en caso de empate entre dos o más ofertas con idéntica calificación en los procesos contractuales, escogerá la propuesta ganadora aplicando los siguientes criterios de desempate:



CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
CRITERIO	FORMA DE ACREDITAR
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	• Bienes: Presentación del certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) para los bienes que ofrece. • Servicios: - Persona natural: Copia Cedula de ciudadanía o visa de residencia. - Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal Tener en cuenta las definiciones de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Presentación de la copia de la declaración juramentada ante notario en la cual se haya manifestado la condición de ser mujer cabeza de familia. • Presentación de la copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente emitida por la autoridad competente, en los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
	• Personas jurídicas o proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres o víctimas de



	violencia intrafamiliar, además de lo anterior, presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal o con los documentos plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Nota: Aplica parágrafo Segundo
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para la acreditación de lo anterior el proponente deberá anexar las certificaciones del Ministerio de Trabajo donde se acredite lo solicitado. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Nota: Aplica parágrafo Segundo
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de	Para los efectos de este criterio solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual



sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará en la forma ya indicada, y podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de





	pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Nota: Aplica parágrafo Segundo
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población referida. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población referida, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población referida. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Nota: Aplica parágrafo Segundo
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité



mayoritariamente.

Operativo para la Dejeción de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona que cumpla esta condición.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas que se encuentren en este proceso. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en este proceso.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que se encuentren en este proceso, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas que cumplan la condición señalada para estas.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el



	artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Nota: Aplica parágrafo Segundo
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Documentos solicitados para acreditar criterios 2 y 6. El integrante del que trata la condición (c) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Nota: Aplica parágrafo Segundo
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	En caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las primeras que cumplan con los criterios



	de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del
--	--



	registro mercantil. Nota: Aplica parágrafo primero
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Nota: Aplica parágrafo primero



10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificado de existencia y representación legal Certificación expedida por representante legal, contador o revisor fiscal según corresponda, donde declare bajo la gravedad de juramento que a corte 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados fueron generados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Para condición (a) se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 Para la condición (c) el integrante respectivo lo manifestará en el certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o
--	--



	asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Nota: Aplica parágrafo primero
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025	Para lo cual se presentará el certificado del ICBF en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025

En caso de persistir el empate, se tendrán como criterios de desempate los siguientes:

1. Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (Valor promedio de la oferta).
2. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (Experiencia)
3. Si persiste el empate se preferirá el proponente que haya radicado primero los documentos.



El proponente o proponentes que resulten seleccionados, deberán legalizar el contrato (constituir póliza) dentro de los dos días siguientes a su perfeccionamiento (firma), el cual se debe realizar dentro de los dos días siguientes a haberse realizado la adjudicación.

El proponente o proponentes que resulten seleccionados, **deberán constituir una garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación**, que ampare 1. Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del contrato y por un término igual a su vigencia y cuatro (4) meses más; 2. Calidad: Por el 25% del valor del contrato y con un tiempo de duración del contrato y dos meses más; 3. Salarios y prestaciones por el 5% del valor del contrato y con un tiempo de duración del contrato y tres años más; 4. Responsabilidad civil y extracontractual: Por el 20% del valor del contrato y con un tiempo de duración del contrato y dos meses más. Dicha póliza podrá ser obtenida ante una compañía legalmente establecida en el país y que tenga representación en la ciudad de Pereira. En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato o el aviso de cumplimiento a satisfacción de la Universidad, según el caso. PARÁGRAFO I: La fecha en la que se inicia la vigencia del amparo de la póliza, debe ser igual a la fecha de expedición de la misma.

11.COMITÉ EVALUADOR:

El Decano de la Facultad de Ciencias de Ambientales como Ordenador del Gasto, nombrará un comité evaluador para cada uno de los ítem o programas, quienes evaluarán las propuestas y darán respuesta a las observaciones que presenten los proponentes.

12.LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán remitir sus propuestas junto con los documentos solicitados, en formato PDF, debidamente identificados con el número de la convocatoria. Las propuestas deberán enviarse de manera virtual a los correos electrónicos definidos para cada ítem, indicando en el asunto la referencia correspondiente.

Asimismo, las observaciones, inquietudes o solicitudes de aclaración relacionadas con la presente invitación pública deberán ser remitidas a los mismos correos electrónicos establecidos para cada ítem, indicando claramente el programa o ítem al cual corresponde la consulta.

12.1. Para el ítem 1: **Programa de Administración Ambiental** al correo administracionambiental@utp.edu.co indicando en el asunto: **"INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2026 FCA - PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE-Administración Ambiental"**.



12.2. Para el ítem 2: **Programas de Turismo** al correo turismosostenible@utp.edu.co indicando en el asunto: “INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2026 FCA - PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE - TURISMO”.

13. CRONOGRAMA

CRITERIO	FECHA
Apertura de la invitación pública	10 de marzo de 2026
Observaciones al pliego de condiciones	11 de febrero de 2026
Respuesta a las observaciones	12 de febrero de 2026
Fecha límite para la remisión de propuestas	16 de marzo de 2026 hasta las 5:00 pm
Evaluación de propuestas	17 de marzo de 2026
Publicación de Evaluación	19 de marzo de 2026
Recepción de observaciones	20 de marzo de 2026 hasta las 11:59 am
Respuestas a las observaciones	24 de marzo de 2026
Publicación definitiva y adjudicación	25 de marzo de 2026

JUAN MAURICIO CASTAÑO ROJAS
Decano
Facultad de Ciencias Ambientales
Ordenador del Gasto

Elaboró: Viviana Aguirre
Revisó: Luis Álvarez y Santiago Arango